



RESUMEN EJECUTIVO

- Informe de Auditoria Interna** : GM-UAI-AUCUM-01/2022
- Correspondiente a** : Auditoria de Cumplimiento a la adquisición y emisión de Pasaportes administrados por el Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a las gestiones 2019 y 2020.
- Objetivo** : Expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento relacionado con el ordenamiento jurídico administrativo vigente consistente en el Decreto Supremo N° 734 de 08/12/2010, Reglamento para la emisión de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobados mediante Resolución Ministerial N° 076-2011 de 08/02/2011, Decreto Supremo N° 1179 de 04/04/2012, Resolución Ministerial N° 483/2012 de 24/09/2012 que modifica el artículo 1° del Reglamento para la emisión de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 076-2011 de 08/02/2011, Decreto Supremo N° 1762 de 14/10/2013, Decreto Supremo N° 1891 de 05/02/2014, Resolución Ministerial N° 095-2014 de 04/04/2014 que modifica el inciso e), artículo 8 del Reglamento para la emisión de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 076-2011, Decreto Supremo N° 3762 de 26/12/2018 y otras normas aplicables, relacionado con la Adquisición y Emisión de Pasaportes Administrados por el Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente a las gestiones 2019 y 2020.
- Alcance** : El examen fue realizado de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental y el grado de cobertura alcanzó al periodo comprendido entre enero de 2019 a diciembre de 2020, habiéndose considerado la revisión del 100% de las operaciones registradas y relacionadas con:
- Solicitud de libretas de pasaportes diplomáticos y oficiales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 - Actas de entrega de libretas de pasaportes diplomáticos y oficiales por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 - Solicitud de emisión de pasaportes diplomáticos y oficiales al Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Files de documentos que respaldan la emisión de pasaportes diplomáticos y oficiales
 - Documentación que respalda la devolución de pasaportes diplomáticos y oficiales por parte de los beneficiarios

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN,
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



- Emisión y entrega de Certificados de constancia de devolución de pasaportes diplomáticos y oficiales por parte de los beneficiarios
- Actas y/o documento equivalente sobre la Destrucción de pasaportes diplomáticos y oficiales devueltos
- Informes y Reportes del Sistema Informático de Emisión de Pasaportes (EMIPAS) y el Sistema Informático de Emisión de Pasaportes Electrónicos (SECURA).

Es importante, señalar que la responsabilidad sobre el proceso de Adquisición y Emisión de Pasaportes Administrados por el Servicio Central, así como, sobre la veracidad de la información y las afirmaciones contenidas en la documentación proporcionada para la evaluación de nuestra auditoría, corresponde a la Dirección General de Ceremonial del Estado Plurinacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Asuntos Administrativos, siendo responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, la de emitir opinión en base a la documentación presentada por ambas instancias.

Conclusión

- : Emergente de nuestra auditoría, en nuestra opinión el Ministerio de Relaciones Exteriores, en las gestiones 2019 y 2020, excepto por la observación expuesta en el numeral 3.2 del presente informe, cumplió con el ordenamiento jurídico administrativo vigente, Decreto Supremo N° 734 de 08/12/2010, Reglamento para la emisión de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobados mediante Resolución Ministerial N° 076-2011 de 08/02/2011, Decreto Supremo N° 1179 de 04/04/2012 complementario a los artículos 3, 4 y 5 y modifica el artículo 15 del Decreto Supremo N° 734 de 08/12/2010, Resolución Ministerial N° 483/2012 de 24/09/2012 que modifica el artículo 1 del Reglamento para la emisión de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 076-2011 de 08/02/2011, Decreto Supremo N° 1762 de 14/10/2013 modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 734 de 08/12/2010, Decreto Supremo N° 1891 de 05/02/2014 modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 734 de 08/12/2010, modificado por los Decretos Supremos N° 1179 de 04/04/2012 y N° 1762 de 14/10/2013, Resolución Ministerial N° 095-2014 de 04/04/2014 que modifica el inciso e), artículo 8 del Reglamento para la emisión de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 076-2011 de 08/02/2011 y modificado por Resolución Ministerial N° 483/2012 de 24/09/2012 y Decreto Supremo N° 3762 de 26/12/2018 y otras normas legales aplicables al proceso de solicitud de libretas de pasaportes diplomáticos y oficiales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emisión e impresión

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN,
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

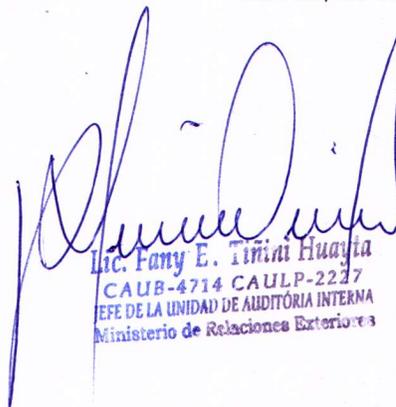
de pasaportes diplomáticos y oficiales por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y devolución de pasaportes diplomáticos y oficiales por los beneficiarios hasta la destrucción de pasaportes diplomáticos y oficiales devueltos.

Recomendación

- : Se recomienda al señor Ministro de Relaciones Exteriores remitir una copia del informe a la Dirección General de Ceremonial del Estado, a efectos de que en cumplimiento de los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N°23215 de 22 de julio de 1992, se emita:
- a) Pronunciamiento de aceptación de las recomendaciones en el Formato I, dentro de los diez hábiles computables a partir de la recepción del presente informe, caso contrario fundamentar su decisión.
 - b) Dentro de los diez días hábiles siguientes el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones en Formato II, adjuntado copia de los documentos que evidencien que se ha instruido de manera formal el cumplimiento de las recomendaciones, estableciendo tareas y plazos (iniciales y finales) para su ejecución.

Por otra parte, se instruya la remisión de los Formatos I y II a la Contraloría General del Estado debidamente suscritos.

La Paz, 02 de septiembre de 2022


Lic. Fany E. Tinini Huayta
CAUB-4714 CAULP-2227
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Ministerio de Relaciones Exteriores

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN,
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**